En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, se hace el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LAS REDES: ILUMINACIÓN, ENERGIA NORMAL Y REGULADA; VOZ Y DATOS DE LAS OFICINAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y SEDES EXTERNAS".

1. PERSPECTIVA LEGAL.

La Secretaría de Servicios Administrativos tiene como objetivo servir de soporte al desarrollo interno de la institución en la prestación de los servicios de carácter administrativo, en lo que hace referencia a la administración y desarrollo del talento humano a la gestión de bienes y servicios, al mejoramiento de procesos del sistema de gestión de calidad y de la tecnología de información, por esto debe velar por la preservación de las redes internas de su estructura física. Todo esto se logra, entre otras acciones, a través de procesos de prevención como lo es el mantenimiento de redes de iluminación, energía normal y regulada; voz y datos de las oficinas del centro administrativo municipal y sedes externas.

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de suministro de material eléctrico para el mantenimiento constante en su infraestructura física, especialmente las relacionadas con la preservación de las redes: Iluminación, Energía normal y regulada, voz y datos; y el suministro de elementos y/o material eléctrico, de tal manera que se hace necesario la instalación o cambio de dichos elementos para dotar las instalaciones físicas del Centro Administrativo Municipal y las sedes externas donde funciona: CISCOS, Centros Día, Archivo General, Secretaría de Tránsito y Transporte; Inspecciones Urbanas de Policía, Casas de la Justicia: La Macarena y Bosques del Norte; Cuerpo Oficial de Bomberos: Fundadores, Palogrande y Zona Industrial. Necesarios para garantizar la seguridad de las mismas, con una persona natural, jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal, nacionales, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, legalmente constituidas, en cuyo objeto social, se encuentre prevista la realización de actividades iguales, similares o afines a las previstas en este proceso, necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de suministro, con una persona natural o jurídica, de carácter nacional, legalmente constituida y consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en cuyo objeto social o actividad mercantil, se encuentre prevista la realización de actividades iguales, a las previstas en este proceso, necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 a tu tenor indica:

> *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

Al igual que en las contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcance de lo que se requiere, el Municipio de Manizales, la secretaría de Servicios Administrativos; considera que el contratista debe contar con el recurso humano, la experiencia e infraestructura tecnológica para la prestación del servicio.

Para establecer el valor estimado del contrato a suscribir, se tomó como referencia la contratación efectuada para las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, con objeto, condiciones y características iguales a la del presente proceso, efectuando además un sondeo de precios a través de solicitud de cotizaciones a los establecimientos de comercio: ELECTRICO LIDER SAS y ELECTRO CONSTRUCCIONES, que prestan esta clase de servicio y satisfacen las necesidades requeridas por parte de la Administración Central Municipal; para lo cual se tiene estimado un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS COP ($70.000.000)** IVA incluido.

CONTRATO	OBJETO	VALOR
2010260462	Suministro de elementos y/o accesorios de ferretería, y material eléctrico, para el mantenimiento de la red de iluminación, redes hidráulicas, de acueducto y alcantarillado, aguas lluvias del Centro Administrativo Municipal y sedes externas.	$61.500.000.00
2105270532	Suministro de material eléctrico para las redes: iluminación, energía normal y regulada; voz y datos de las oficinas del centro administrativo municipal y sedes externas.	$55.000.000.00
2203090572	Suministro de material eléctrico para las redes: iluminación, energía normal y regulada; voz y datos de las oficinas del centro administrativo municipal y sedes externas.	$65.000.000.00
2308151205	Suministro de material eléctrico para las redes: iluminación, energía normal y regulada; voz y datos de las oficinas del centro administrativo municipal y sedes externas.	$ 55.000.000

2411121209	Suministro de material eléctrico para las redes: iluminación, energía normal y regulada; voz y datos de las oficinas del centro administrativo municipal y sedes externas.	$ 40.000.000

Igualmente, como se manifestó anteriormente, se efectuó un sondeo de precios del mercado, teniendo en cuenta la calidad y características de los artículos que se requieran, a través de solicitud de cotizaciones por parte del municipio, a los establecimientos de comercio: ELECTRICO LIDER SAS y ELECTRO CONSTRUCCIONES valores que se tienen como precio de referencia, cotizaciones que hacen parte integral de este estudio así:

ITEM	DESCRIPCION	v/ unitario Eléctricos Líder SAS	v/ unitario Electro Construcciones	PROMEDIO
1	chipa de cable dúplex N 12	$ 741.176	$ 740.600	$ 740.888
2	chipa de cable dúplex N 14	$ 485.000	$ 483.000	$ 484.000
3	chipa de cable dúplex N 16	$ 326.050	$ 322.000	$ 324.025
4	chipa de cable N 12 negro	$ 356.000	$ 354.200	$ 355.100
5	chipa de cable N 12 blanco	$ 356.000	$ 354.200	$ 355.100
6	chasis dobles para tubo de 18 w	$ 66.000	$ 62.790	$ 64.395
7	chasis dobles para tubo de 9 w	$ 60.084	$ 56.350	$ 58.217
8	chasis sencillos para tubo 18 w	$ 50.000	$ 46.690	$ 48.345
9	cajas de tubos de 18 w	$ 182.000	$ 181.125	$ 181.563
10	cajas de tubos de 9 w	$ 160.000	$ 156.975	$ 158.488
11	cajas de lampara de 18 w de incrustar	$ 159.000	$ 156.170	$ 157.585

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

12	cajas de lámparas de 12 w de incrustar	$ 130.000	$ 128.800	$ 129.400
13	caja de lámparas de 18 w sobreponer	$ 180.000	$ 177.100	$ 178.550
14	cajas de lámparas de 12 w sobreponer	$ 150.000	$ 149.730	$ 149.865
15	unidades de canaletas plásticas	$ 20.000	$ 19.159	$ 19.580
16	rollos de cinta adhesiva	$ 10.000	$ 9.877	$ 9.939
17	cajas de lámparas de 60 x 60	$ 460.000	$ 454.020	$ 457.010
18	unidades de tomas dobles	$ 10.000	$ 9.016	$ 9.508
19	unidades de interruptor sencillos	$ 10.500	$ 10.368	$ 10.434
20	unidades de interruptores dobles	$ 11.200	$ 10.948	$ 11.074
21	unidades de bombillos de 30 w	$ 13.000	$ 12.880	$ 12.940
22	unidades de bombillos de 20 w	$ 9.500	$ 9.016	$ 9.258
23	unidades de bombillos de 15 w	$ 6.500	$ 6.440	$ 6.470
24	unidades de cajas de sobreponer	$ 11.000	$ 10.011	$ 10.506
25	paquetes de capuchón de tornillos	$ 180.000	$ 175.973	$ 177.987
26	Toma doble regular	$ 30.000	$ 27.545	$ 28.773
27	limpiadores espumosos de exteriores	$ 50.000	$ 40.000	$ 45.000
28	limpiadores eléctricos	$ 80.000	$ 70.000	$ 75.000
29	cremas disipadoras	$ 40.000	$ 35.000	$ 37.500

30	puertos RJ -45	$ 50.000	$ 40.000	$ 45.000
31	kit de destornilladores imantados de punta pequeña	$ 86.000	$ 85.000	$ 85.500
32	unidad externa de dvd/dc	$ 120.000	$ 120.000	$ 120.000
33	destornillador pentalobe 1.2 mm	$ 50.000	$ 45.000	$ 47.500
34	lampara 24w de incrustar	$ 27.000	$ 27.000	$ 27.000
35	lampara 24w de sobreponer	$ 28.500	$ 28.500	$ 28.500
	TOTALES	**$ 4.704.510**	**$ 4.615.483**	**$ 4.659.997**

A demás en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía única, las estampillas y demás impuestos que se generen, transporte, lo mismo que los incrementos en el salario mínimo y el IPC, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 33 numeral primero de la Ley 2069 de 2020, en la plataforma SECOP II, se pudo identificar algunos proveedores directos o indirectos que pueden llegar a prestar el servicio requerido dentro de los códigos 39101600, 39121700, 40141700, 39101900, 39111500, adicionales a las que allegaron cotizaciones dentro de la etapa precontractual. En este orden de ideas, se encontró en la plataforma transaccional, que las siguientes MIPYMES domiciliadas en el Departamento de Caldas, entre otras, pueden acudir al proceso de la referencia:

- ✓ FERRESEMPA S.A.S
- ✓ MERCOURABA S.A.S.
- ✓ 1 SOLUTION SAS

3. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Para el proceso de contratación, se destinó una partida de **SETENTA MILLONES DE PESOS COP ($70.000.000)** IVA incluido

Cabe agregar que para la determinación del valor se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigida, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

FORMA DE PAGO: El pago se realizará a través de actas parciales conforme a los bienes entregados a satisfacción y los servicios realmente prestados, previo informe del supervisor del Contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción, y de la certificación de encontrarse el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habiiitante los índices de Liquidez y Endeudamiento contenido en la capacidad financiera.

Con respecto a la capacidad financiera de la Secretaría de Servicios Administrativos, cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondientes, que ampara la asunción del compromiso contractual.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para la realización del objeto planteado se requiere la contratación de una persona jurídica o natural, unión temporal o consorcio que posea experiencia en actividades iguales o similares a los del presente proceso, conforme se precise la invitación pública del proceso; que se encuentre debidamente constituida dando cumplimiento a los requerimientos de ley y esté en la capacidad de aportar para la ejecución del contrato el material requerido con la calidad indicada en el presente proceso; así como garantizar cada una de las condiciones técnicas exigidas por el Municipio de Manizales en dicho documento del proceso.

5. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
2.1.2.02.02.008	0	21-11-1-11-2-1-7-00	Mantenimiento y adecuación bienes municipales	$70.000.000	058	212058	Secretaria de Servicios Administrativos

6. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Debe presentarse la propuesta con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	chipa de cable duplex N 12	ROLLO X 100 MTS
2	chipa de cable duplex N 14	ROLLO X 100 MTS
3	chipa de cable duplex N 16	ROLLO X 100 MTS
4	chipa de cable N 12 negro	ROLLO X 100 MTS

5	chipa de cable N 12 blanco	ROLLO X 100 MTS
6	chasis dobles para tubo de 18 w	UNIDAD
7	chasis dobles para tubo de 9 w	UNIDAD
8	chasis sencillos para tubo 18 w	UNIDAD
9	cajas de tubos de 18 w	UNIDAD
10	cajas de tubos de 9 w	UNIDAD
11	cajas de lampara de 18 w de incrustar	UNIDAD
12	cajas de lamparas de 12 w de incrustar	UNIDAD
13	caja de lamparas de 18 w sobreponer	UNIDAD
14	cajas de lamparas de 12 w sobreponer	UNIDAD
15	unidades de canaletas plasticas	UNIDAD
16	rollos de cinta adhesiva	UNIDAD
17	cajas de lamparas de 60 x 60	UNIDAD
18	unidades de tomas dobles	UNIDAD
19	unidades de interruptor sencillos	UNIDAD
20	unidades de interruptores dobles	UNIDAD
21	unidades de bombillos de 30 w	UNIDAD
22	unidades de bombillos de 20 w	UNIDAD
23	unidades de bombillos de 15 w	UNIDAD
24	unidades de cajas de sobreponer	UNIDAD
25	paquetes de capuchon de tornillos	PAQUETE X 100
26	Toma doble regular	UNIDAD
27	limpiadores espumosos de exteriores	UNIDAD
28	limpiadores electricos	UNIDAD
29	cremas disipadoras	UNIDAD

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

30	puertos RJ -45	UNIDAD
31	kit de destornilladores imantados de punta pequeña	UNIDAD
32	unidad externa de dvd/dc	UNIDAD
33	destornillador pentalobe 1,2 mm	UNIDAD
34	lampara 24w de incrustar	UNIDAD
35	lampara 24w de sobreponer	UNIDAD

7. ANÁLISIS DE RIESGO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: Ver **Anexo No. 1 del Estudio Previo.**

Con el fin de mitigar los riesgos presentados se realizará el pago una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual.

Manizales, Abril de 2026.

GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos